

1222  
D. Carlos por la Reina de los Reynos de Castilla de  
Leon y Navarra, de Aragon y Sicilia de Cerdeña y de Navarra  
de Granada de Toledo de Salencia de Galicia de Madagascari  
de Sevilla de las Indias y de las Islas y de las Partes  
de Ultramar por la autoridad de Dios. Nos quando por una Carta  
firmada del Rey. mi Señor, y de la Reyna. mi Señora, ay a  
esta. En buen Tenor adies a febrero de nono pasado de mill  
e sesientos y setenta e uno mandó se fuesse a de Nicolas  
felix de Morales, y fano. Dicho a Regidor perpetuo de la  
Villa de Caravaca. del qual por su hijo, y sucesor fue porche-  
dora de dicho Regim. D. Ines Conesero Maria Quiza de  
dicho dho. Como sucesora al finado. y Mayorazgo que fundo  
el dho. Conesero Maria dicho, ya Regidor del dho.  
que era incorporado a dicho Regim. la qual como tal sucesora,  
ya poseedora dio poder. a dicho Maria Quiza de  
dicha Villa q. que la representase. En su nom. En la perso-  
na que le pareciesse y fuesse haull y de fazienda q. poderse  
servir de ante. A tiempo que fuese de Columbus, quales  
dicho a la Ciudad de Caravaca como de dicho  
de nono pasado de mill e sesientos y setenta e uno  
Antes de tomar. D. de num. de ella, y en virtud del dho.  
poder nombró a dicho Pedro Maria, a dicho Conesero  
Maria, y se le despachó Cedula q. que se pudiese servir en  
Madrid como de D. de nono año de mill e sesientos y  
setenta e uno, y despues por Maria Quiza de la dha. D. Ines  
Conesero Maria dicho a dicho finado y Mayorazgo  
y Regim. del agregado D. Ines Conesero Maria de que  
dicho la posesion por comov. para servirle por su forma.  
y otros pagadas, por fazienda. del dho. dho. por  
cada que ante la dha. Villa de Caravaca